



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día nueve de junio de dos mil veintiséis, se reúnen presencialmente, en la sala de juntas del sexto piso de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las y los servidores públicos: Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente y Director de Vinculación Ciudadana; Lic. Brigitte Garduño Moreno, Vocal Suplente y Subdirectora de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"; Biól. Elías Austria López, Vocal Suplente y Director de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A"; Lic. José Alfredo de los Ríos Corte, Vocal Suplente y Director de Atención y Procedimiento Arbitral; Lic. Erika Patricia Larios Muñoz Vocal Suplente y Subdirectora de Comunicación y Difusión; Lic. Ana Guadalupe Lucero León, Vocal Suplente y Subdirectora de Planeación y Gestión de la Información; C. Eduardo Augusto Islas Fonseca, Vocal Suplente y Enlace de Tesorería, Lic. Valente Evaristo Martínez, Vocal Suplente y Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo y Administración del Sistema de Información Geográfica; C. Edgar Axel Galván Mora, Vocal Suplente y Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo y Seguimiento de Auditorías, Mtra. Noemí Gómez García, Líder Coordinador de Proyectos de Información y Archivo, como invitada permanente; Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Secretaria Técnica y Directora de la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia; y el Lic. Johnny Hernández Moreno, Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "A2", con el objeto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del ejercicio 2026, lo anterior con fundamento en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y a lo dispuesto en los numerales Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto y Décimo séptimo del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos..

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I.- Lista de Asistencia.

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia agradeciendo su presencia, acto seguido procede a verificar la asistencia, y confirma que se encuentran presentes todos los integrantes con derecho a voz y voto, por lo que manifiesta que existe el Quórum necesario para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, por lo que consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si existen comentarios sobre el asunto que se aborda, al no existir, declara formalmente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, y se emite el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CTPAOT/AC/2026-01-4E	Se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2026, por lo que todos los acuerdos que en ésta se aprueben, se considerarán válidos.
---------------------------------	--

II.- Presentación del Orden del Día.

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, procede a poner a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

II. Presentación del orden del día

III. Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada, requerida en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 090172826000385; 090172826000386; 090172826000394 y 090172826000395, por lo que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial pone a consideración para su confirmación, modificación o

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the document.



revocación. -----

III.1. Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada.-----

IV. Presentación para su aprobación y firma del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX celebrada el día 09 de junio de 2026.-----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:

<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2026-02-4E</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 primer párrafo y 89 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Décimo cuarto y Décimo sexto, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; de los apartados V y VI inciso b), del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, presentes, aprueban por mayoría de votos, una abstención del Órgano Interno de Control, el Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026.-----</p>
---	--

III.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada, requerida en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 090172826000385; 090172826000386; 090172826000394 y 090172826000395, por lo que la subprocuraduría de Ordenamiento Territorial pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación.-----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Transparencia, a fin de que exponga el asunto a tratar: --

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Transparencia, en uso de la palabra señala que: -----

En fecha 03 de junio de 2026 a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, se recibió en este Sujeto Obligado la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090172826000385**, mediante la cual se solicita:

"Solicito en versión electrónica, legible, íntegra y completa, copia de todos los expedientes administrativos, procedimientos, denuncias ciudadanas, investigaciones de oficio, acuerdos, actas, dictámenes, opiniones técnicas, opiniones jurídicas, recomendaciones, resoluciones, comunicaciones internas y externas, oficios, notificaciones, citatorios, recorridos, inspecciones, fotografías, planos, peritajes, declaraciones, constancias, anexos y todo documento generado, recibido, integrado o conservado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, relacionado con el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 166, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06720, también identificado como Av. Cuauhtémoc 166, Cuauhtémoc núm. 166, cuenta catastral matriz 009_038_14, o cualquier cuenta antecedente, derivada o relacionada. La búsqueda deberá comprender el periodo del 1 de enero de 2015 a la fecha de respuesta. Solicito especialmente que se incluyan: a) Denuncia ciudadana o acuerdo de inicio de oficio que motivó la intervención de esta Procuraduría. b) Todos los expedientes con clave PAOT, sin importar la materia (ordenamiento territorial, ambiental, mixta) ni el estado procesal (en trámite, concluido, archivado). c) Acuerdo de admisión, instrucción, integración, valoración y resolución. d) Recomendaciones, exhortos, sugerencias o comunicaciones dirigidas a cualquier otra autoridad respecto del inmueble. e) Identificación completa (nombre, cargo, adscripción, firma, número de empleado o equivalente) de cada servidor público que haya intervenido en cualquier etapa del procedimiento, incluyendo quien suscribió cada actuación. f) Constancias de notificación al propietario o poseedor, citatorios, razones actuariales. g) Cualquier comunicación con denunciantes, terceros, autoridades federales o locales. h) Recursos administrativos interpuestos y sus resoluciones. Solicito únicamente documentos existentes. No solicito que se emita opinión jurídica nueva, interpretación normativa, análisis especial ni documento ad hoc. En caso de inexistencia total o parcial, solicito

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and several initials.]



resolución formal del Comité de Transparencia, indicando áreas consultadas, búsqueda realizada, periodo revisado, criterios utilizados y razones de inexistencia. Solicito entrega electrónica vía Plataforma Nacional de Transparencia, en formato PDF legible. En el caso de imágenes, planos o cartografía, solicito el mejor formato electrónico disponible."
(Sic)

Asimismo, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, se recibió en este Sujeto Obligado la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090172826000386**, mediante la cual se solicita:

"Solicito en versión electrónica, legible, íntegra y completa, copia de todos los oficios, comunicaciones, correos electrónicos institucionales, memorandos, minutas, fichas, remisiones, opiniones, dictámenes, consultas, respuestas y cualquier documento enviado o recibido por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México con cualquiera de las siguientes autoridades, en relación con el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 166, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06720, también identificado como Av. Cuauhtémoc 166, Cuauhtémoc núm. 166, cuenta catastral matriz 009_038_14, o cualquier cuenta antecedente, derivada o relacionada: Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) o Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL). Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI), hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (SPOTCM). Dirección General de Ordenamiento Urbano y Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de SEDUVI/SPOTCM. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA). Alcaldía Cuauhtémoc. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SGIRPC). Cualquier otra autoridad federal o local con la que se haya tenido comunicación respecto del inmueble. La búsqueda deberá comprender el periodo del 1 de enero de 2015 a la fecha de respuesta. Solicito especialmente documentos que indiquen o contengan: a) El documento, oficio, ficha, base de datos o información en que se sustentó la intervención de esta Procuraduría respecto del inmueble. b) Si se invocó la Ficha DF-CUAU-1599-5758 del INBAL/INBA, la Relación/Catálogo del INBAL, el Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico, o cualquier referencia patrimonial proveniente de INBAL. c) Si se invocó la catalogación de SEDUVI/SPOTCM como inmueble con valor arquitectónico afecto al patrimonio cultural y urbano. d) Si se verificó previamente, por parte de esta Procuraduría, la existencia, vigencia, firmeza y eficacia jurídica de las catalogaciones invocadas (es decir, si se constató si las catalogaciones se encontraban sujetas a impugnación, suspensión o invalidación judicial). e) Cualquier instrucción, requerimiento, exhorto, sugerencia o solicitud recibida de cualquier autoridad o particular para actuar respecto del inmueble. f) Cualquier recomendación, exhorto, denuncia o solicitud dirigida por esta Procuraduría a cualquier autoridad para actuar respecto del inmueble. Solicito únicamente documentos existentes. En caso de inexistencia total o parcial, solicito resolución formal del Comité de Transparencia, indicando áreas consultadas, búsqueda realizada y razones de inexistencia. Solicito entrega electrónica vía Plataforma Nacional de Transparencia, en formato PDF legible." (Sic)

Como también, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090172826000394**, **ingresada** en fecha 04 de junio de 2026, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, por la que se solicitó lo siguiente:

"Solicito copia íntegra, en versión pública, de cualquier documento, acta, acuerdo, oficio, resolución, reporte, captura de sistema, expediente, instrucción, comunicación interna o externa, fotografía, bitácora o constancia que indique el estado jurídico y material actual, al año 2026, de cualquier sello, suspensión, clausura, medida precautoria, medida de seguridad, restricción de acceso, suspensión de actividades, suspensión de obra o clausura total temporal impuesta o relacionada con el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 166, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, cuenta catastral 009_038_14. Solicito incluir: folios de sellos, fecha de colocación, fecha de reposición, fecha de retiro o levantamiento si existiera, autoridad que ordenó, autoridad que ejecutó, autoridad que conserva o mantiene la medida, expediente de origen, fundamento legal, estado procesal, vigencia, última actuación, área responsable, servidor público responsable y comunicaciones con PAOT, INVEA, SGIRPC, Alcaldía Cuauhtémoc, SEDUVI/SPOTCM e INBAL. En caso de que la autoridad considere que no mantiene acto vigente, solicito copia del acuerdo, resolución, acta, oficio o constancia que haya dejado sin efectos, levantado, retirado, sustituido o concluido la medida." (Sic)

Finalmente, del ingreso de la solicitud de acceso a la información pública folio **090172826000395**, en fecha 04 de junio de 2026, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, por la que se solicitó lo siguiente:



"Solicito copia íntegra, en versión pública y formato electrónico, de todos los documentos fuente, expedientes, oficios, dictámenes, opiniones técnicas o jurídicas, comunicaciones, correos electrónicos institucionales, fotografías, actas, acuerdos, respuestas de autoridades, capturas de sistema, metadatos, autorizaciones, minutas, reportes internos, respaldos digitales y antecedentes que sustentaron la publicación realizada por PAOT en su sitio oficial, apartado "Patrimonio en la CDMX / Suspensión de obras / 2020", relativa al inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 166, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, cuenta catastral 009_038_14. Para identificar la información, señalo que la publicación se encuentra o encontraba disponible en: <https://paot.org.mx/patrimoniocultural/2020.php> y https://paot.org.mx/patrimoniocultural/suspension_19.php, bajo el título visible "Av. Cuauhtémoc número 166, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc", vinculada desde "Suspensión de obras por año 2020", donde aparece suspensión de actividades de fecha 11/03/2020, como elementos de identificación, sin limitar la búsqueda a dicha URL ni excluir versiones previas o posteriores, respaldos, expedientes, sistemas, bases de datos, archivos internos, comunicaciones, metadatos, bitácoras o antecedentes relacionados. Solicito el documento, expediente, oficio, dictamen, comunicación, respuesta de autoridad, acta, fotografía, captura, base de datos o antecedente que sustente cada afirmación publicada por PAOT, en particular: 1) que el inmueble es afecto al patrimonio cultural urbano por SEDUVI; 2) que es de valor artístico por INBAL; 3) que está dentro de polígonos de Área de Conservación Patrimonial; 4) que se constató demolición parcial de cuerpos constructivos, losas, muros divisorios, depósito o acumulación de residuos de manejo especial, cascajo, vigas metálicas o madera; 5) que los trabajos se realizaron sin Licencia de Construcción Especial y/o Registro de Manifestación de Construcción de la Alcaldía Cuauhtémoc; 6) que se carecía de Dictamen Técnico de SEDUVI; 7) que se carecía de Visto Bueno del INBAL; 8) que PAOT impuso medida precautoria el 11 de marzo de 2020; y 9) que el campo "Expediente PAOT" aparecía como "Por determinar". Solicito copia de documentos que indiquen: fecha de elaboración y carga al portal; área que elaboró y validó el contenido; servidor público responsable de elaboración, validación, autorización, carga o publicación; modificaciones posteriores; historial de cambios; metadatos; expediente administrativo real asociado; razón por la cual se publicó "Expediente PAOT: Por determinar"; y fecha en que se determinó, corrigió, sustituyó o identificó el expediente real, si ello ocurrió. Solicito incluir cualquier ticket, solicitud interna, instrucción, correo, oficio, formato de carga, minuta, validación, autorización, respaldo, archivo HTML, registro de CMS, bitácora de modificación, archivo de imagen o carpeta digital mediante el cual se haya solicitado, elaborado, validado, cargado, modificado, actualizado o publicado dicha página. Solicito que la búsqueda comprenda, cuando menos, el área de investigaciones ambientales y del ordenamiento territorial; patrimonio cultural urbano o suspensión de obras; área jurídica; comunicación social; tecnologías de la información o administración del sitio web; archivo de trámite; archivo de concentración; y cualquier unidad que haya elaborado, validado, actualizado, publicado o conservado información relacionada. Solicito documentos, registros, expedientes, comunicaciones, capturas, metadatos, bases de datos y antecedentes existentes. En caso de inexistencia total o parcial, solicito resolución formal del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia, precise áreas consultadas, búsqueda realizada, criterios utilizados, periodo revisado, sistemas consultados y circunstancias de tiempo, modo y lugar que expliquen la inexistencia." (Sic)-----

Al respecto, mediante Nota folio PAOT/300-00415-2026 de fecha 04 de junio de 2026, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, informó que realizó una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, localizando el expediente PAOT-2020-AO-52-SOT-31 y su acumulado PAOT-2021-3692-SOT-811, integrado con motivo de una investigación de oficio y una denuncia ciudadana presentada ante esta entidad, por presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (conservación patrimonial) y construcción (demolición), por los trabajos realizados en el predio ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 166, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, el cual actualmente se encuentra en fase de investigación. -----

En relación con lo anterior, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Procuraduría para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en el artículo 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la propuesta de Acuerdo de fecha 04 de junio de 2026, mediante el cual se clasifica como información reservada la totalidad de las documentales que obran en el expediente PAOT-2020-AO-52-SOT-31 y su acumulado PAOT-2021-3692-SOT-811, por actualizarse las hipótesis prevista en los artículos 176, fracción I, 178 y 183 fracciones II, IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; incorporando a la propuesta de clasificación de la información, el Acuerdo de fecha 04 de junio de 2026, que contiene la prueba de daño correspondiente.-----

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Transparencia, cede el uso de la palabra al servidor público de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial para que con fundamento en los artículos



170, 173 párrafo segundo, 174 y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presente la prueba de daño, al ser la Unidad Administrativa que propone la clasificación de la Información.

El Lic. Johnny Hernández Moreno, Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "A2" solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Procuraduría para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en el artículo 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la propuesta de acuerdo de fecha 04 de junio de 2026, mediante el cual **se propone la clasificación de la información en su modalidad RESERVADA la totalidad de las documentales que obran en el expediente PAOT-2020-AO-52-SOT-31 y su acumulado PAOT-2021-3692-SOT-811**, por actualizarse las hipótesis prevista en los artículos 176, fracción I, 178 y 183 fracciones II, IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; incorporando a la propuesta de clasificación de la información, el Acuerdo de fecha 04 de junio de 2026, que contiene la prueba de daño correspondiente-----

PRUEBA DE DAÑO

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

*Este supuesto se actualiza, en virtud de que el procedimiento administrativo radicado en esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial radicado bajo el expediente **PAOT-2020-AO-52-SOT-31 Y SU ACUMULADO PAOT-2021-3692-SOT-811** cuenta con solicitudes de procedimientos de verificación seguidos en forma de juicio y se ejecutó la medida precautoria consistente en la suspensión de actividades en el inmueble objeto del presente acuerdo. --*

En esas consideraciones, la divulgación de la información del expediente que se reserva, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que pondría en riesgo el curso del proceso de investigación, los procedimientos y la medida precautoria que se encuentra substanciando esta Entidad, aunado a que solo pueden intervenir en los procedimientos judiciales y/o administrativos quien tenga interés en que la autoridad judicial o administrativa declare o constituya un derecho o quien tenga el interés, por lo que cualquier injerencia externa supone la alteración del procedimiento que la motivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 35 BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1° del Código de Procedimientos Civiles, ambos instrumentos del entonces Distrito Federal y que son de aplicación supletoria a esta autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría multicitada. -----

*Aunado a lo anterior, en caso de proporcionar la documentación solicitada se vulnerarían las propias disposiciones de orden público y de observancia general, consistente **en la limitación al ejercicio del derecho de acceso a la información pública cuando existe una hipótesis de excepción al otorgamiento de la información y/o documentación**, como en la presente acontece, es así que esta autoridad debe acatar lo establecido en las disposiciones de orden público e interés general. -----*

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

*Este supuesto se actualiza, atendiendo a que la publicidad de la información conllevaría a la vulneración de la conducción del **expediente administrativo**, entorpeciendo en la actuación de esta autoridad administrativa y en su caso, a las autoridades verificadoras, para determinar la legalidad o ilegalidad de los actos y hechos que se investigan, aunado a que el conocimiento de la información relativa al expediente por personas que no son parte en ello, causaría, un perjuicio en su conducción y con ello se afectaría el interés público, en razón de que concedería un beneficio del particular que detente la información y documentación. -----*

*Lo anterior es así, atendiendo a que de proceder con los intereses del solicitante y proporcionar la documentación del procedimiento administrativo radicado bajo el número de expediente **PAOT-2020-AO-52-SOT-31 Y SU ACUMULADO PAOT-2021-3692-SOT-811**, en esta Subprocuraduría, cualquier persona incluyendo aquella que tenga interés contrarios al denunciante y responsable de los hechos que se investigan, puede acceder al contenido del mismo, pudiendo actualizarse una ventaja personal que podría derivar en una falsificación y/o comercialización ilegal de la misma, por lo que el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación supera el interés público de que se difunda. -----*

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Aunado a lo anterior, el contenido del expediente que se solicita se trata de un procedimiento administrativo mediante el cual esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de conformidad con lo previsto en su Ley Orgánica y Reglamento, está cumpliendo con su objetivo de promover y vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, por lo que el interés de un particular no puede estar por encima del cumplimiento de las normas de orden público e interés general, de allí resulta notorio el riesgo que supone la divulgación de la documentación que se requiere y supera el interés público de que se difunda, ya que podría afectarse el debido funcionamiento y desempeño de la gestión administrativa que se realiza. -----

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La reserva de la información y documentación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar perjuicios del derecho de acceso a la información pública, toda vez que esta Entidad en cumplimiento de sus funciones está sustanciando un procedimiento administrativo en el que se pretende vigilar y hacer cumplir normas de orden público e interés general que son de cumplimiento obligatorio para los habitantes de la Ciudad de México. -----

TERCERO. - La modalidad de reserva de la documentación referida será por un periodo de 3 años, el cual correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

CUARTO. - En términos de lo previsto en los artículos 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sométase a consideración del Comité de Transparencia de esta Procuraduría, la clasificación de la documentación que nos ocupa, a efecto de que se determinar lo procedente. (...) -----

Q

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

III.1. Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada. -----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre el punto que se está tratando en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, por lo que, por mayoría de votos, se emite lo siguiente:-----

<p style="text-align: center;">Acuerdo CTPAOT/AC/2026-03-4E</p>	<p>Se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de información con números de folios 090172826000385; 090172826000386; 090172826000394 y 090172826000395; propuesta por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, por lo que se resguardan la totalidad de las documentales que obran en el expediente. y se procede a clasificar la información en su modalidad de reservada por la totalidad de los documentos que obran en el expediente PAOT-2020-AO-52-SOT-31 y su acumulado PAOT-2021-3692-SOT-811; lo anterior, por actualizarse las hipótesis prevista en los artículos 176 fracción I, 178 y 183 fracciones II, IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; incorporando a la propuesta de clasificación de la información, el Acuerdo de fecha 04 de junio de 2026, que contiene la prueba de daño correspondiente, presentada por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial adscrita a esta Procuraduría.-----</p> <p>Periodo de reserva de la información solicitada: 3 años (artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), y en el caso de que se extinguieran las causales que motivaron su reserva, la información dejará de estar bajo dicha clasificación. -----</p>
---	---

IV.-Presentación para su aprobación y firma del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX celebrada el día 09 de junio de 2026. -----

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos, se dicta el siguiente Acuerdo: ----

<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2026-04-4E</p>	<p>Con fundamento en el primer párrafo del artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Segundo fracción I, Octavo primer párrafo, Décimo cuarto segundo párrafo, Décimo sexto penúltimo párrafo y Décimo octavo del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, aprueban por mayoría de votos, y una abstención del Órgano Interno de Control el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del ejercicio 2026, celebrada el 09 de junio 2026, la cual se procede a firmar en el acto para su validación.-----</p>
--	--

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia de la PAOT presentes, que, en caso de estar de acuerdo, con todos los puntos del orden del día que fueron desahogados durante la Cuarta Sesión Extraordinaria que tuvo lugar el día lunes 09 de junio del presente año, se sirvan en aprobar para su firma, el Acta correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Asimismo, al no contar con más asuntos que tratar y estando de acuerdo los integrantes de este Órgano Colegiado, se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2026 del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

-----**CIERRE DEL ACTA**-----

Al no contar con más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2026, firmando al margen y al calce los integrantes de este Órgano Colegiado, que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

Mtro. Roberto Muñoz Cruz
Director de Vinculación Ciudadana

SECRETARIA TÉCNICA

Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos
Directora de Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana y
Responsable de la Unidad de Transparencia

VOCALES

Biól. Elías Austria López
Director de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A"
VOCAL SUPLENTE

Lic. José Alfredo de los Ríos Cortes
Director Consultivo y Procedimiento Arbitral
VOCAL SUPLENTE



Lic. Brigitte Garduño Moreno
Subdirectora de Atención e Investigación de Denuncias
de Ordenamiento Territorial "B1"
VOCAL SUPLENTE

Lic. Erika Patricia Larios Muñoz
Subdirectora de Comunicación y Difusión
VOCAL SUPLENTE

Lic. Ana Guadalupe Lucero León
Subdirectora de Planeación y Gestión de la Información
VOCAL SUPLENTE

C. Eduardo Augusto Islas Fonseca
Enlace de Tesorería
VOCAL SUPLENTE

Biól. Valente Evaristo Martínez
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo y
Administración del Sistema de Información
Geográfica
VOCAL SUPLENTE

C. Edgar Axel Galvan Mora
Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo y
Seguimiento de Auditorías
VOCAL SUPLENTE

INVITADA PERMANENTE

Mtra. Noemí Gómez García
Coordinadora de Archivos de la
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

INVITADO

Lic. Johnny Hernandez Moreno
Subdirección de Atención e Investigación de Denuncias
de Ordenamiento Territorial "A2"